



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN
SOCIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO



Ciudad de México, a 02 de octubre de 2024
SSC/SSP/DEPRS/10424/2024
Asunto: Prevención de Transparencia

MTRA. NAYELI HERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

A efecto de atender debidamente la solicitud con folio 090163424002754, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y toda vez que dicha solicitud no es clara respecto a la información solicitada, con fundamento en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México solicito:

"Aclare a que se refiere su solicitud de información respecto a "Prevención del suicidio"

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
LIC. ISRAEL SÁNCHEZ ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL
DEL SISTEMA PENITENCIARIO
controldegestiondeprs@gmail.com



C.c.c.e.p. Comisario Lic. Andrés Ponce Aceituno. - Encargado del Despacho de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario. - subsesistemapenitenciario@gmail.com Presente.

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró
lgr*

Revisó
VVCL

Analizó
VVCL

Autorizó
BSR